

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE DETERMINA LA FORMA Y PLAZO PARA MODIFICAR EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Para garantizar una rápida cobertura de las necesidades que requiere el normal desarrollo de la prestación del servicio público y velar por el respeto a las expectativas laborales de las personas integrantes de las listas de reserva conforme a su orden de derecho, se determina la forma y plazo para modificar el ámbito territorial de actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base decimocuarta *“Posibilidad de ampliación del ámbito territorial de actuación”* de la Orden de 19 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases genéricas de vigencia indefinida que han de regir los procedimientos de selección del personal laboral que debe integrar las listas de reserva para contrataciones temporales en esta Consejería, establece: *“Al menos una vez al año y según las necesidades de cobertura de plazas, la Secretaría General Técnica anunciará la apertura de un plazo para que las personas integrantes de las listas puedan, del modo en que se exprese, modificar el ámbito territorial de actuación (municipio/s de isla/s), bien para su ampliación o para su reducción. En el anuncio se establecerá la forma en que se deba proceder a tal efecto. Una vez finalizado el plazo establecido y volcados los datos, las personas solicitantes se colocarán según su orden de prelación en la lista de reserva de la categoría y municipio correspondientes.”*

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y en el art.13 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

RESUELVO

Primero. Las personas integrantes de las listas de reserva que estén interesadas en modificar el ámbito territorial de actuación deberán cumplimentar la solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, accediendo al procedimiento 8559 (*Modificación de disponibilidad y ámbito territorial en las listas de empleo de personal laboral no docente*).

A tal efecto, deberán seguir los siguientes pasos:

1º) Cumplimentar todos los campos de la solicitud y firmarla con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Gobierno de Canarias y disponibles en la misma (certificado electrónico o sistema clave).





2º) Una vez firmada la solicitud deberá ser registrada a través del procedimiento telemático establecido, y quedará presentará a todos los efectos. Asimismo, como resultado de esta presentación, se podrá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona interesada para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Solo se admitirán aquellas solicitudes que completen el proceso de presentación establecido, obteniendo la justificación final del Registro en la sede electrónica.

Segundo. Las personas participantes podrán solicitar la ampliación o reducción del ámbito territorial de actuación (municipio/s de isla/s), respecto de las categorías en las que se encuentre integrado en las listas de reserva, debiendo quedar vinculado al menos a un municipio y en todo caso a aquel donde se encuentre prestando servicios.

Tercero. En el caso de que alguna persona registre varias solicitudes, dentro del plazo fijado, únicamente se admitirá como válida la última registrada en tiempo y forma.

Cuarto. La mencionada solicitud de modificación del ámbito territorial de actuación surtirá efectos a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. No obstante, la modificación de datos personales y solicitud de disponibilidad/no disponibilidad, que también podrá realizarse en la propia solicitud, surtirá efectos de forma automática en la lista de reserva a la presentación de la misma.

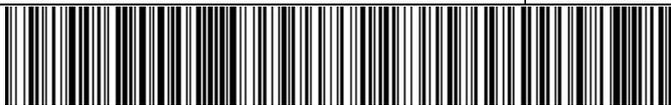
Quinto. Una vez finalizado el plazo establecido, las personas solicitantes se colocarán según su orden de prelación en la lista de reserva de la/s categoría/s y municipio/s correspondientes.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o, a elección del demandante, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de tener su domicilio en esta circunscripción. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el Art. 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 25/01/2024 - 13:25:09 Fecha: 24/01/2024 - 14:05:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 403 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 25/01/2024 13:41:48	Fecha: 25/01/2024 - 13:41:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Aq5lPuuT07sdIVgGf1-GcEYaSgZ Znvhm	 
El presente documento ha sido descargado el 25/01/2024 - 14:15:21	